



25 de marzo de 2019

(19-1808)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Secretaría de Industria <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio de Información (Apartado 11.)
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios (HS 87)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Excepciones a la prohibición de nacionalización de vehículos automotores usados. Actualización (10 página(s), en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Sustituye la reglamentación del Artículo 7º inciso f) del Decreto Nº 110/1999 a efectos de su actualización y unificación. En tal sentido, define a los "vehículos automotores con características especiales de uso" y determina el universo de bienes que podrán ser importados al amparo del inciso f) del Artículo 7º del Decreto Nº 110/99 y sus modificatorias. La Dirección Nacional de Industria queda facultada para dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a efectos de tornar operativas las previsiones previstas.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Actualizar y unificar la reglamentación vigente del Artículo 7º inciso f) del Decreto Nº 110/1999
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Decreto Nº 110/1999</a></li></ul>
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> No aplica <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> No aplica
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> No aplica

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal OTC-OMC de la República Argentina  
Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno  
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 54 11 4349 4067  
E-mail: [focalotc@produccion.gob.ar](mailto:focalotc@produccion.gob.ar)

[http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific\\_arg.php](http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific_arg.php)

<http://www.puntofocal.gob.ar/>

[https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19\\_1693\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19_1693_00_s.pdf)